

MARIO ARTURO RENDON SOLORZANO, MARIO ARTURO RENDON

1 VELASCO; JAVIER EDUARDO RENDON VELASCO; GABRIEL AUGUSTO
2 RENDON VELASCO; VICTOR ALEXANDER RENDON PARRAGA; y
3 VANESSA ALEXANDRA RENDON LOPEZ, todos capaces de contratar y
4 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA:** La compañía **UNIRAY**
5 **S.A.** que se constituya por este instrumento, se organiza y regirá su vida
6 institucional de conformidad con la Ley de Compañías, Código de Comercio,
7 Código Civil y sus Estatutos que constan a continuación. **TERCERA:**
8 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA UNIRAY S.A.- CAPITULO PRIMERO: DEL**
9 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA**
10 **SOCIEDAD. ARTICULO PRIMERO:** La sociedad que se organiza por los
11 presentes estatutos se denomina **UNIRAY S.A.- ARTICULO SEGUNDO:**
12 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la compañía **UNIRAY S.**
13 **A.** por voluntad de los accionistas, será ecuatoriana y su domicilio principal
14 será la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, sin
15 perjuicio de adquirir otros domicilios en otros lugares de la República del
16 Ecuador o del exterior, abrir sucursales, agencias y oficinas.- **ARTICULO**
17 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social
18 dedicarse a prestar asesoría médica y desarrollo en todas las áreas de la
19 medicina y más actividades conexas, pudiendo para el efecto contratar
20 médicos especialistas para dar consulta profesional; celebrar contrato con
21 sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas, Así mismo podrá
22 importar, distribuir, comercializar comprar y vender toda clase de instrumental
23 médico para cirugía mayor y menor, para consulta externa para toda clase de
24 exámenes de laboratorio, resonancias magnéticas y por imágenes para rayos
25 X, laboratorio clínico, imágenes diagnosticas, medicamentos de uso humano,
26 animal, reactivos de laboratorio, materiales de curación, muebles e implementos
27 de uso hospitalario en general. Importar, exportar, comprar, vender,
28 distribuir, representar y comercializar aparatos, equipos, y demás bienes

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

para uso de laboratorios, medicinas instrumentos de ópticas, cosméticos, productos químicos. Podrá actuar como accionista o socia en la constitución o aumentos de capital de otras compañías, pudiendo celebrar para este efecto toda clase de contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas.- Podrá dedicarse también al otorgamiento de servicios de salud a través de prestadores ambulatorios o fijos determinados por la compañía, pudiendo para el efecto dedicarse a la instalación, adecuación y funcionamiento de hospitales, clínicas, centros médicos, policlínicos, dispensarios médicos, centros de salud, laboratorios para exámenes de toda clase y para Rayos X. Podrá importar medicinas e insumos médicos, farmacológicos; medios de contraste para uso médico y radiología y sus accesorios; químicos y películas radiológicas para uso médico de diagnóstico y equipos y accesorios para la digitalización de imagen, impresoras y procesadoras de películas radiológicas. Podrá también dedicarse así mismo a la importación, comercialización y venta de toda clase de aparatos electrónicos, como computadoras, copiadoras, fax, teléfonos, convencionales, y celulares, repuestos y accesorios, pudiendo para el efecto participar en cualquier concurso de precios o licitaciones con el Estado o cualquier persona natural o jurídica. Podrá así mismo exportar, importar, distribuir, comercializar, comprar, vender, y editar toda clase de libros, revistas, afiches, calendarios y en general publicaciones de profesionales en las diferentes áreas educativas; podrá si mismo conseguir becas de estudios superiores tanto en el país como en el exterior en todas las áreas educativas. Podrá así mismo importar, exportar, fabricar, distribuir y vender toda clase de vehículos cualquiera sea su marca y modelo, sean estos livianos o pesados, sus repuestos y accesorios; igualmente podrá dedicarse al mandato, arrendamiento y todo lo relacionado con bienes raíces, así como en general ejecutar los actos, celebrar contratos, adquirir los derechos y contraer las obligaciones que estén directa o indirectamente relacionadas con el objeto



1 social, pudiendo para el efecto comprar, vender, permutar, arrendar, administrar
2 e hipotecar bienes inmuebles que estén o no sometidos al régimen de
3 propiedad horizontal, Para el cumplimiento de su objeto social la compañía
4 podrá realizar y celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes
5 ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.- **ARTICULO**
6 **CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía **UNIRAY S. A.** será
7 de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura
8 constitutiva en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse la
9 sociedad antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por
10 la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos
11 estatutos o por las demás cláusulas legales.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
12 **CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES, DE LA PERDIDA Y EXTRAÑO**
13 **DE LAS ACCIONES, DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- ARTICULO**
14 **QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la compañía
15 **UNIRAY S. A.** es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
16 **DE AMERICA,** representados por ochocientas acciones ordinarias y
17 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; cada
18 acción liberada dará derecho a un voto en la Junta General; a participar en las
19 utilidades de la sociedad en promoción a su valor; y a los demás derechos que
20 confiere la ley a los accionistas.- La compañía tendrá un capital autorizado que
21 se lo fija en un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.-
22 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones se
23 extenderán de acuerdo a la Ley, en los libros talonarios relativamente
24 numerados y firmados por el Presidente y Gerente General de la sociedad,
25 pudiendo comprender cada título una o más acciones. Podrán emitirse
26 certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo
27 constar en ellos la numeración de la mismas. Entregado el título o el certificado
28 de accionista, este suscribirá el correspondiente talonario, como conformidad de



5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

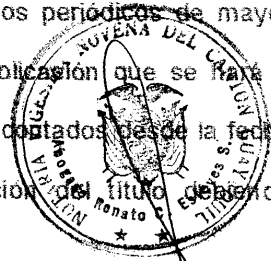
25

26

27

28

haberlo recibido.- **ARTICULO SEPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir lo que se emitan en caso de aumento de capital social. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días, posteriores a la publicación por la prensa del aviso respectivo del acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el articulo ciento setenta y cinco de Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LA CESION DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo debidamente firmada por quien transfiere. La transferencia de dominio de acciones no surtirá efectos contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se considera válida con la sola firma del representante legal de la sociedad, y a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada una de ellos que dan a conocer la transferencia del título o acciones. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso, se archivará en la sociedad. De haberse optado por la presentación y entrega de título cedido, este será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente o cesionario. En caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzada se estará a lo previsto en el articulo ciento noventa de la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO.- DE LA PERDIDA Y EXTRAÑO DE LAS ACCIONES.-** Si una o varias acciones o certificado provisional se extraviaren o destruyeren la sociedad podrá anular él o los títulos previa la correspondiente publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la sociedad. Publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurrido treinta días contados desde la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título generando



1 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
2 inherentes al título o certificado anulado. - **ARTICULO DECIMO.- DEL FONDO**
3 **DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada
4 ejercicio se tomará un porcentaje de un diez por ciento, destinado a formar el
5 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
6 ciento del capital social. - **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
7 **ACCIONISTAS .- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LA JUNTA GENERAL DE**
8 **ACCIONISTAS.-** Es el órgano supremo de la sociedad y esta formada por los
9 accionistas legalmente convocados, reunidos y constituidos. La Junta General
10 de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará
11 como Secretario el Gerente General. A falta de cualquiera de ellos, será
12 sustituido por la persona que se elija en cada caso, por los presentes en la
13 reunión. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
14 **GENERAL.-** Todas las establecidas en la ley y en especial de autorizar
15 gravamen o enajenación de los bienes raíces de la sociedad. **ARTICULO**
16 **DECIMO TERCERO:** Las Juntas Generales pueden ser ordinarias y
17 extraordinarias. - **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS**
18 **GENERALES Y ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
19 en el domicilio principal de la sociedad por lo menos una vez al año, dentro de
20 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
21 sociedad, principalmente para conocer las cuentas, el balance, los informes que
22 presenten los administradores y comisario de la sociedad; fijar la retribución de
23 comisarios y administradores, resolver acerca de la distribución de los
24 beneficios sociales y las utilidades si las hubieren o cualquier asunto
25 relacionado con la marcha de la sociedad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE**
26 **LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales
27 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía cuando
28 fuere necesario y fueren convocadas legalmente, para tratar los asuntos



puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

CONVOCATORIAS.- La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será convocada por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso por la prensa de conformidad con el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de

5 Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM.-** Para que la Junta

6 General Ordinaria y Extraordinaria se constituya en primera convocatoria, habrá

7 de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda

8 convocatoria se constituirá con el número de accionistas presentes,

9 circunstancia que se expresara en la convocatoria que se haga, sin embargo

10 para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda en segunda

11 convocatoria acordar validamente el aumento o disminución del capital, fusión,

12 la disolución anticipada de la sociedad, la reactivación de la sociedad en

13 proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación

14 general a los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la tercera parte

15 del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el

16 Quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no

17 podrá demorar mas de sesenta días contado a partir de la fecha fijada para la

18 primera convocatoria, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así

19 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.- **ARTICULO**

20 **DECIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES.-** Salvo las excepciones previstas

21 por la ley, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría del

22 capital pagado de los concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las

23 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica **ARTICULO DECIMO**

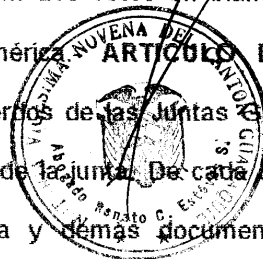
24 **NOVENO:** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales

25 llevará la firma del presidente y del secretario de la junta. De cada Junta se

26 formará un expediente con la copia del acta y demás documentos que

27 justifiquen que las convocatorias se hicieron de acuerdo a la Ley y a los

28 Estatutos. Se incorporarán además al expediente los demás documentos que



1 han sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán a máquina
2 debidamente foliadas. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en
3 la misma sesión. Las actas serán extendidas o firmadas a más tardar dentro de
4 los quince días posteriores a la reunión de la junta.- **ARTICULO VIGESIMO: DE**
5 **LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS** .- No obstante lo dispuestos
6 en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará
7 válidamente constituida en cualquier lugar y cualquier tiempo dentro del
8 territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el
9 capital pagado y los asistentes admitan por unanimidad la celebración de la
10 junta y los puntos a tratarse. Todos los asistentes deben firmar el acta bajo
11 pena de nulidad. **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, DE LA**
12 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTICULO VIGESIMO**
13 **PRIMERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**.- la compañía **UNIRAY S.**
14 **A** . será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
15 Presidente y el Gerente General; quienes tendrán las atribuciones que les
16 competen por las leyes y las que señalen los estatutos.- **ARTICULO**
17 **VIGESIMO SEGUNDO: REPRESENTACION LEGAL**.- La representación
18 legal, judicial y extrajudicial de la compañía **UNIRAY S. A** , estará a cargo del
19 Presidente y el Gerente General, en forma individual, en todos sus negocios u
20 operaciones. Para la enajenación y gravamen de los inmuebles de la sociedad,
21 requerirán de la autorización de la Junta General.- **CAPITULO QUINTO: DEL**
22 **PRESIDENTE ; DEL GERENTE GENERAL; Y, DEL COMISARIO.-**
23 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE** . El Presidente de la
24 compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de
25 cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. y, sus facultades son: a)
26 Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma
27 individual b) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de
28 Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

las acciones y las actas de Junta General; d) Orientar y dirigir los negocios de la sociedad de acuerdo a las directrices de la Junta General.- **ARTICULO**

VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, accionista o no, será designado por la Junta General de Accionistas, por el

periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; y sus atributos

son; a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,

en forma individual. b) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general

y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la

compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos

sin más limitación que la establecida en los Estatutos; Suscribir los títulos de

acciones y accionistas de la sociedad conjuntamente con el Presidente; c)

Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía. d) Preparar los

informes, los balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia,

o impedimento del Gerente General lo subrogará a éste el Presidente con sus

mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL**

COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario

Principal y un Comisario Suplente y durarán en sus funciones dos años,

pudiendo ser reelegidos. Sus atribuciones son las señaladas por la ley. Será

convocado especial e individualmente por las sesiones de Junta General de

Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Aún cuando termine el periodo para el cual

fueron elegidos los funcionarios y representantes legales de la sociedad,

continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, salvo los casos

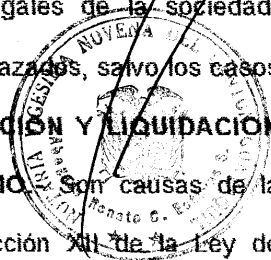
de destitución.- **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son causas de la

disolución de la sociedad las establecidas en la sección **XII de la Ley de**

Compañías.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LA LIQUIDACION DE LA

SOCIEDAD.- En caso de la liquidación de la compañía actuará como Liquidador



1 el Gerente General que estuviere representando a la compañía en el momento
2 de ponerse en estado de liquidación; pero la Junta General de Accionistas
3 podrá nombrar como liquidador a cualquier persona que no sea el Gerente
4 General.- **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
5 señores Mario Arturo Rendón Solórzano, Mario Arturo Rendón Velasco; Javier
6 Eduardo Rendón Velasco, Gabriel Augusto Rendón Velasco; Víctor Alexander
7 Rendón Párraga; y Vanessa Alexandra Rendón López declaran que el capital
8 social de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
9 **AMERICA** con el cual queda acordada la constitución de la compañía **UNIRAY**
10 **S.A.** ha sido íntegramente suscrito y que se pagado en numerario en las
11 siguientes cuantías y formas: **MARIO ARTURO RENDÓN SOLÓRZANO,**
12 suscribe cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar
13 cada una, que representan el sesenta por ciento del capital suscrito y paga el
14 veinte y cinco por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de ciento veinte
15 dólares de los Estados Unidos de América; **MARIO ARTURO RENDÓN**
16 **VELASCO,** suscribe ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar
17 cada una, que representan el diez por ciento del capital suscrito y paga el
18 veinte y cinco por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de veinte
19 dólares de los Estados Unidos de América; **JAVIER EDUARDO RENDÓN**
20 **VELASCO,** suscribe ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar
21 cada una, que representan el diez por ciento del capital suscrito y paga el
22 veinte y cinco por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de veinte
23 dólares de los Estados Unidos de América; **GABRIEL AUGUSTO RENDÓN**
24 **VELASCO** suscribe ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
25 una, que representan el diez por ciento del capital suscrito y paga el veinte y
26 cinco por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de veinte dólares de los
27 Estados Unidos de América; **VÍCTOR ALEXANDER RENDÓN PÁRRAGA,**
28 suscribe cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7190652
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RENDON VELASCO JAVIER EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/05/2008 2:04:07 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

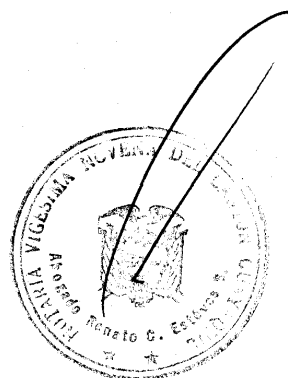
UNIRAY S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 11/07/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDO. JORGE ZEBALLLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANIA No. 090332103-2

RENDON SOLORZANO MARIO ARTURO

13 NOVIEMBRE 1947

GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO/CONCEPCION

001-048715596

GUAYAS/GUAYABUIL

CARBO/CONCEPCION 1966

[Signature]

(Firma del Titular)

ECUADORIANAN***** V031172222

RENDON SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR MEDICO

INSTRUCCION

LUIS RENDON

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE HERCEDES SOLORZANO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE GUAYABUIL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 30/10/2000

30/10/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA N° 00493337-00

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLACAR DEFENSOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

074-0594 0903321032

NÚMERO CEDULA

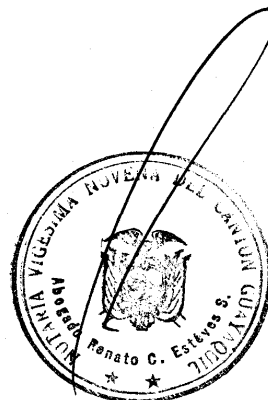
RENDON SOLORZANO MARIO ARTURO

GUAYAS PROVINCIA

GUAYABUIL CANTON

[Signature]

FORMA N° 00493337-00



EQUATORIANA***** E333311222

SOLTERO

ESTUDIANTE

MARIO ARTURO RENDON SOLORZANO

NELA AZUCENA VELASCO

QUITO 04/05/2006

04/05/2018

REN 1876449

Pch

04/05/2018

04/05/2018

04/05/2018

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
CEDULA DE CIUDADANIA No. 091343154-0

RENDON VELASCO MARIO ARTURO

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

19 ABRIL 1975

008-0087 04957 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1975

008-0087 04957 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1975

008-0087 04957 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

ESTO CERTIFICADO SIRVE PARA LOS

TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

EN LA CIUDAD DE QUITO

EN LA FECHA DE 04/05/2018

Y CUMPLIÓ SU OBLIGACION DE SUFRAGIO

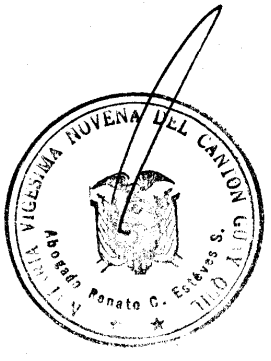
Y CUMPLIÓ SU OBLIGACION DE SUFRAGIO

Y CUMPLIÓ SU OBLIGACION DE SUFRAGIO

Y CUMPLIÓ SU OBLIGACION DE SUFRAGIO

Y CUMPLIÓ SU OBLIGACION DE SUFRAGIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
058-0681 0913431540
NUMERO CEDULA
RENDON VELASCO MARIO ARTURO
GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTON
PARROQUIA
F. PRESENTACION DE LA CULPA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEBULA DE CIUDADANIA No. 091742427-7

RENDON VELASCO JAVIER EDUARDO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/

10 MAYO 1978

FECHA DE NACIMIENTO 04/01/20081 M

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION 1978

Javier Rendon

GUAYAS/GUAYAQUIL

ECUATORIANA***** V4343V4242

SOLTERO ESTUDBIANTE

SECUNDARIA

MARIO ARTURO RENDON

NELLA VELASCO

GUAYAQUIL 01/09/2006

01/09/2018

REN 1543969

Gys

Javier Rendon

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

057-0681 0917424277

NUMERO CEDULA

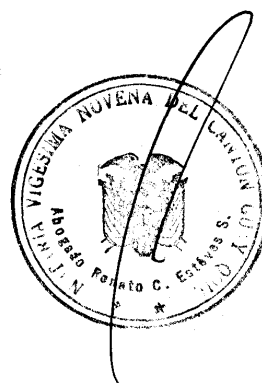
RENDON VELASCO JAVIER EDUARDO

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

Javier Rendon

SECRETARIA DE LA JUNTA



CIUDADANIA 091737627-9
 RENDON VELASCO GABRIEL AUGUSTO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 14 AGOSTO 1980
 026- 0331 19571 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1980

Rendon Velasco



EQUATORIANA***** E1833V2222
 CASADO GLORIA SANCHEZ CARRION
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARIO RENDON
 NELLA VELASCO CARRON
 GUAYAQUIL 24/04/2015



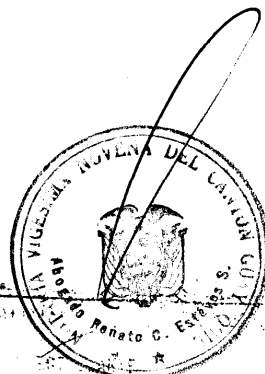
REPUBLICA DEL ECUADOR
 NACIONAL SERVICIO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

056-0681 0917376279
 NUMERO CEDULA
 RENDON VELASCO GABRIEL AUGUSTO

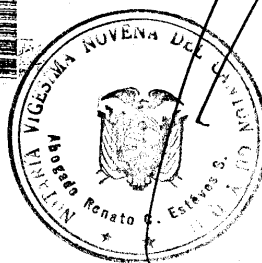
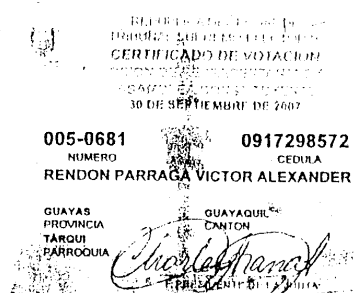
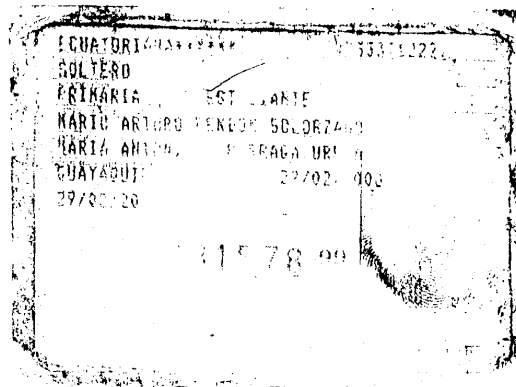
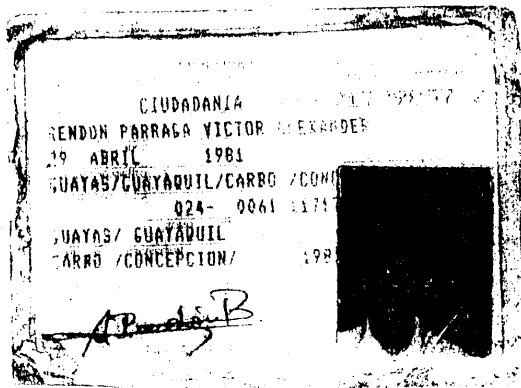
GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTON
 TARQUI
 PARROQUIA

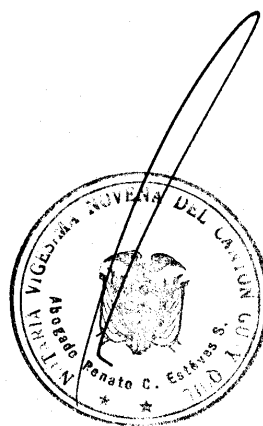
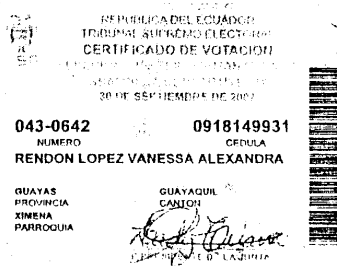
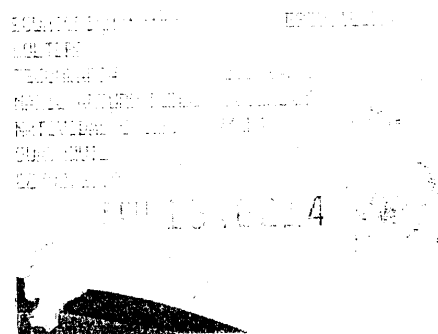
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUDICIA

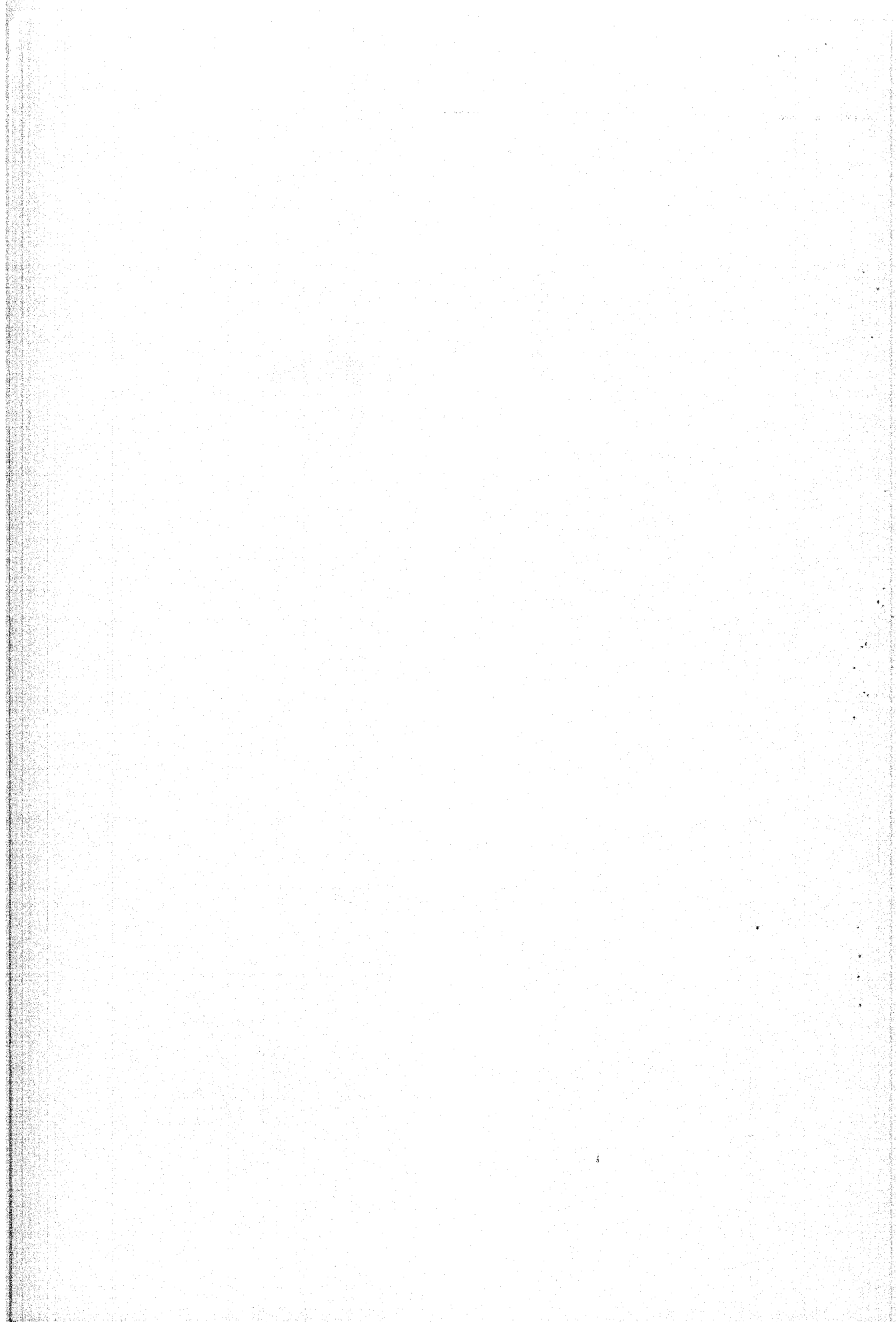
CIUDADANIA
 RENDON PARRAGA VICTOR
 10 ABRIL 1981



EQUATORIA
 COLTISO
 FRINER
 MARIO AKILAN
 MARIO AKILAN





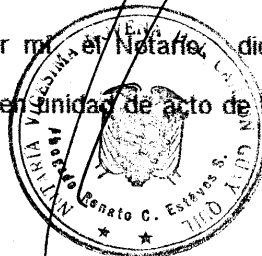


NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

representan el cinco por ciento del capital suscrito y paga el veinte y cinco por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de diez dólares de los Estados Unidos de América; y VANESSA ALEXANDRA RENDÓN LÓPEZ suscribe cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que representan el cinco por ciento del capital suscrito y paga el veinte y cinco por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de diez dólares de los Estados Unidos de América; tal como consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierto para este efecto en el Banco de Guayaquil, el que se agregará a esta escritura como documento habilitante para que forme parte integrante de ella. Se obligan y comprometen cada uno de los socios a pagar en numerario el setenta y cinco por ciento restante, en el plazo de dos años a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se mandará agregar como tal el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se menciona en la Cláusula Cuarta de esta escritura. Se autoriza al Doctor Francisco Cucalón Rendón, a fin de que una vez elevada a escritura pública la presente minuta, de todos los pasos y realice todos los actos conducentes a la perfección de la empresa que se acuerda.- Sirvase señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- Atentamente.- (firmado ilegible) Doctor Francisco Cucalón Rendón, Abogado, Registro cinco cinco cuatro.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban y yo, el Notario, la elevo a escritura publica para que surta su efecto legal consiguiente. Leída que le fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí, el Notario, dichas otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unida de acto de todo lo cual doy fe.-



MARIO ARTURO RENDON SOLORZANO

1 C.I. # 090332103-2

2 C.V. # 074-0594

3

4

5 MARIO ARTURO RENDÓN VELASCO;

6 C.I. # 091343154-0

7 C.V. # 058-0681

8

9

10 JAVIER EDUARDO RENDON VELASCO

11 C.I. # 091742427-7

12 C.V. # 057-0681

13

14

15 GABRIEL AUGUSTO RENDON VELASCO

16 C.I. # 091737627-9

17 C.V. # 056-681

18

19

20 VICTOR ALEXANDER RENDON PARRAGA

21 C.I. # 0917298572

22 C.V. # 005-681

23

24

25 VANESSA ALEXANDRA RENDON LOPEZ

26 C.I. # 0918149931

27 C.V. # 043-642

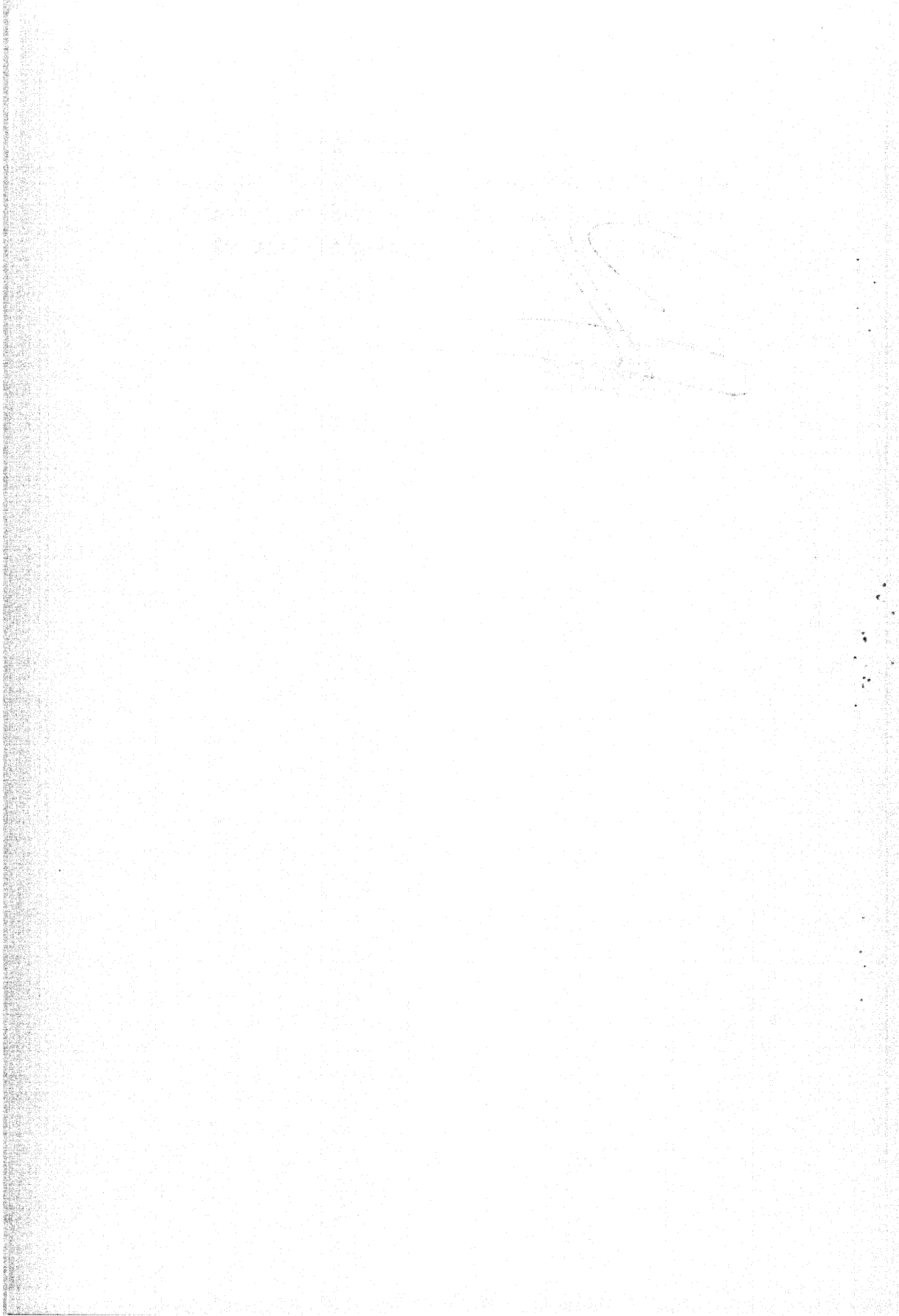
28



Ab. Renato C. Estévez Jaimes
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE
2 ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA, QUE LA SELLO,
3 RUBRICO; Y, FIRMO, EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
4 EL MISMO DÍA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.- DOY FÉ.-
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ab. Renato C. Estévez Canudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomo nota al margen de la matriz de Constitución de Compañía Anonima UNIRAY S.A., celebrada de fecha once de Junio del dos mil ocho, de la resolución numero cero ocho.G.IJ.CERO CERO CERO TERS OCHO SIETE UNO, firmada por el Abogado CARLOS TERAN BUENANO, ESPECIALISTA JURIDICO, de fecha veintisiete de Junio del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba esta escritura. Doy fe.-
Guayaquil, 10 de Julio del 2008.-



Ab. Renato C. Estrovo Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 36.867
FECHA DE REPERTORIO: 16/Jul/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:40

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dieciséis de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0003871, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño**, el **27 de Junio del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **UNIRAY S.A.**, de fojas **83.961 a 83.984**, Registro Mercantil número **14.871**.

ORDEN: 36867



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0017190

Guayaquil, 22 AGO 2008 !

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **UNIRAY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-

